



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 19 de abril de 2004

OFICIO-CIRCULAR F- 05/04

ASUNTO: SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).- Se hacen precisiones sobre la versión 3.30.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Mediante Oficio-Circular SF-58/03 emitido por esta Comisión el 5 de noviembre de 2003, se comunicó a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas la entrega del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) en su versión 3.30.

Sobre el particular, a efecto de que las instituciones de fianzas estén en posibilidad de realizar la debida entrega del SIIF, se les informa que se ha efectuado una adecuación al módulo con el que se determina el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones, en lo relativo a la porción (*P*) de monto afianzado retenido que se tomará para el cálculo del Requerimiento por Riesgo de Suscripción (*R3*), en relación con lo establecido en la Disposición Tercera Transitoria de la Circular F-1.2.3 emitida por esta Comisión el 20 de marzo de 2003 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año; por lo que se pone a su disposición en la página Web de esta Comisión ("Atención al sector" –"Actualización de Catálogos"–"Parche SIIF 3.30-2") el archivo PACK332.exe, el cual deberán copiar y ejecutar en el equipo en el que se encuentre actualmente instalado el SIIF versión 3.30.

Una vez realizada dicha tarea, esas instituciones estarán en posibilidad de generar correctamente la información correspondiente al primer trimestre de 2004.

Cabe señalar, que aquellas instituciones de fianzas cuya periodicidad de entrega de información del SIIF sea mensual, deberán aplicar la citada actualización a partir de la entrega de la información del SIIF correspondiente al mes de marzo de 2004.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Vicepresidente de Operación Institucional



MANUEL CALDERÓN DE LAS HERAS

Handwritten notes:
H.
P.
rely